CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CONTENEDORES EPC-CA-264-2024

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente contrato es **"ARRENDAMIENTO DE CONTENEDORES PARA GUARDA DE BIENES DE PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.". CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El término de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($8.508.909.00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará al **ARRENDADOR** el valor del canon de arrendamiento mensual de forma anticipada por el uso de los contenedores y bienes muebles dispuestos para la ejecución del contrato de la siguiente manera: **Tres (3) pagos iguales y sucesivos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.836.303.00), incluido IVA, cada uno, por concepto de canon de arrendamiento.** Los pagos se realizarán de modo anticipado, previa presentación de la factura, certificación suscrita por el revisor fiscal del pago de aportes fiscales y parafiscales y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pactado en la presente Cláusula, incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen por la celebración y ejecución del contrato de arrendamiento. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el **ARRENDADOR**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del ARRENDADOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. LA EMPRESA efectuará al ARRENDADOR las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, EL ARRENDADOR deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el último pago, además de los requisitos mencionados, el ARRENDADOR deberá presentar paz y salvo tal como lo establece el formato SIG-EPC-Ft-126, suministrado por la Empresa y suscripción del acta de liquidación cuando se requiera. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** Las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA**, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 20240331 del 24/06/2024** expedido por la Directora de Finanzas y de Presupuesto de la entidad:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
20240331 24/06/2024	2450207	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES	$8.508.909.00

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA. - Para el desarrollo del presente contrato **EL ARRENDADOR** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA EMPRESA** y **EL ARRENDADOR** o sus dependientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR: 1.** Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, las llaves de los contenedores dados en arrendamiento en buen estado de servicio y seguridad brindada a través de vigilancia privada cuyo costo correrá por su cuenta. **2.** Permitir el uso y goce de los contenedores de manera pacífica, destinándolos para el objeto del contrato **3.** Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDATARIO: 1.** Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato en el lugar convenido**. 2.** Cuidar los contenedores recibidos en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los del uso normal o a los de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso de los contenedores o a su culpa propia, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones a que haya lugar. **3.** Las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil. **OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR 1).** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **2).** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **3).** Avisar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa. **4).** Avisar a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **5).** Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa. **6).** Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Transparencia Empresarial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **7).** Dar adecuado uso a los Sistemas de Información empresariales dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. **8).** Mantener actualizado los sistemas de información en lo correspondiente al objeto y obligaciones contractuales. **9).** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. **10).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. **11)**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el arrendador deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará

lugar a la caducidad del contrato. **Además de las anteriores, EL ARRENDADOR se obliga también a: 12)**. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el arrendador deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique. **13)**. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.., o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **14).** Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud. b). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c). Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d). Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. g). Realizarse y presentar oportunamente a la entidad los exámenes médicos pre ocupacionales y ocupacionales de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. **15).** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Empresa el cual se encuentra documentado en la Intranet de la entidad. **16).** Realizar como contratista el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera en el sistema SIGEP si aplica. **17)** Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. - LA EMPRESA** se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar al ARRENDADOR el valor del canon de arrendamiento, en la forma estipulada en este contrato. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato a través del supervisor designado para tal efecto. **4.** Restituir los bienes en arriendo al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que fue entregado, salvo deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. **5**. Informar al arrendador sobre las ocurrencias de los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a afectar el bien o bienes objeto del contrato. **6.** Prestar la mayor colaboración necesaria al ARRENDADOR para la correcta ejecución del objeto contratado. 7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: RECIBO Y ESTADO DE LOS BIENES:** LA EMPRESA, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, declara que ha recibido los bienes objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario, el cual hace parte integral del éste documento; en el mismo se

determinarán los servicios, cosas y usos conexos y adicionales, por lo cual, la EMPRESA a la terminación del contrato, deberá devolver al ARRENDADOR los bienes en el mismo estado, salvo el deterioro normal proveniente del tiempo y uso legítimos. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** En consideración al tipo de contrato y de conformidad con el Manual de Contratación de LA EMPRESA, no será necesaria la exigencia de pólizas que amparen el cumplimiento del contrato. EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A E.S.P considera que no es necesaria la exigencia de garantías, toda vez el régimen de la Entidad es privado, los recursos destinados para el mismo son propios y la modalidad de selección es contratación directa. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. -** La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto por la plataforma del Secop II. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** El supervisor del presente contrato de arrendamiento está obligado a: **1)** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **ARRENDADOR** en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria al **ARRENDADOR** para que este cumpla el objeto de este contrato en las mejores condiciones posibles. **3)** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **4)** Verificar que **EL ARRENDADOR** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y ARL, sin perjuicio de lo señalado por el Decreto No. 1273 de 2018, o norma que lo modifique para tal fin. **5)** Realizar la evaluación de proveedores al finalizar la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el instructivo GC-I010 o el destinado para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. -** El presente contrato de arrendamiento se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL ARRENDADOR** a **LA EMPRESA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando **EL ARRENDADOR** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA EMPRESA. 5)** Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del ARRENDADOR. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato**. PARAGRAFO**: En caso de suspensión el ARRENDADOR se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma, si aplicara. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. -** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de **EL ARRENDADOR, LA EMPRESA**, podrá exigir a título de pena a **EL ARRENDADOR** y este acepta que así sea, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **LA EMPRESA** para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados por el no cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDADOR**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación vigente. **PARÁGRAFO: EL ARRENDADOR** autoriza a **LA EMPRESA**, a que le descuente los valores que a título de pena se exijan, directamente del saldo a su favor, si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. - EL ARRENDADOR** no podrá ceder total o parcialmente ni

subcontratar el presente contrato a persona alguna sin previo consentimiento escrito de **LA EMPRESA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, si el ARRENDADOR solicita la cesión del contrato deberá hacerlo dentro de los 15 días anteriores a la misma, reservándose **LA EMPRESA** las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de autorizarse la cesión, en el texto de la misma se dejará constancia de que esta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el contrato principal. La cesión deberá quedar consignada en documento escrito, el cual formará parte del contrato principal. Toda cesión se comunicará a la Compañía Aseguradora que haya garantizado el contrato si hubiere lugar a ello. El ARRENDADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.- EL ARRENDADOR**, se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA**, de toda reclamación, demanda, acciones legales y/o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, además de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL ARRENDADOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. –** EL ARRENDADOR se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue LA EMPRESA. Así mismo EL ARRENDADOR se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la que EL ARRENDADOR tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin previo consentimiento escrito del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Los conflictos que se sucedan dentro del desarrollo del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** No será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el arrendador y que con este último pago se cancelará el valor total pactado en el contrato sin que quede saldo a favor de la empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integral del presente contrato: **1)** Estudio Previo. **2)** La propuesta presentada por **EL ARRENDADOR**. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Directora de Finanzas y Presupuesto de **LA EMPRESA**. **4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generen durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal correspondiente por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A., la constitución de la Garantía Única por parte del ARRENDADOR y la aprobación de la misma por parte de la Empresa si hubiere lugar a

ello, Afiliación a Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá para efectos de notificación se entenderá como domicilio del ARRENDADOR la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II